



# RESUMEN LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Ley 9/2017, de 8 de Noviembre

Noviembre 2022

# INDICE

1. Objetivos de la Ley (adicionales al TRLCSP, art. 1)
2. Criterios sociales y medioambientales
3. Acceso de las PYMES
4. Contratos Menores (Art. 118)
5. Otras Consideraciones
6. Prohibiciones de Contratar
7. Documentos Inicio de Expediente
8. Informe de Inicio de Expediente
9. Modelos

# NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP)

Objetivos de la Ley (adicionales al TRLCSP, art. 1)

- Incorporación de criterios sociales y medioambientales (de adjudicación y de ejecución).
- Incrementar la facilidad de acceso a contratación pública de las PYMES.
- Lucha contra el fraude y la corrupción.
- Elección de la oferta con mayor calidad precio.

# NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP)

## Criterios sociales y medioambientales

- **Art. 35.** Pactos y contenido del Contrato: Se indicará la obligación de la empresa adjudicataria de **CUMPLIR** las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- **Arts. 100 y 101** en la elaboración del **Presupuesto de Licitación** y en el cálculo del Valor Estimado, se tendrán en cuenta los costes laborales derivados de los convenios de aplicación, en el PBL figurarán de forma desglosada los costes laborales con desagregación de género y categoría profesional.
- **Art. 122 y 124** Los PCAP indicarán la obligación del adjudicatario de cumplir con las condiciones salariales derivadas de los convenios sectoriales de aplicación y los PPT establecerán las **condiciones de ejecución** de carácter social y medioambiental

# NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP)

## Criterios sociales y medioambientales

- **Art. 145.** Criterios Cualitativos: las características sociales y medioambientales.
- **Art. 201.** Los órganos de contratación tomarán las medidas necesarias para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen con las obligaciones medioambientales, sociales o laborales establecidas en el derecho de la UE, el derecho nacional , los convenios colectivos o disposiciones internacionales de las que España se parte en particular las del anexo V.

# NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP)

## Criterios sociales y medioambientales

- **Art. 202.** Condiciones de ejecución de los contratos: En todo caso, los órganos de contratación, deberán establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución enumeradas en el artículo 202.2. (condiciones encaminadas al cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales; contar con un número de personas con discapacidad superior al mínimo, reducción de gases de efecto invernadero, promoción del empleo femenino, planes de igualdad, lucha contra el paro juvenil y el paro de larga duración, fomento del uso de energías renovables, favorecer la formación en el lugar de trabajo, etc.).

# NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP)

## Acceso de las PYMES

- **Art. 64.** El órgano de contratación adoptará las medidas necesarias para solucionar conflictos de intereses, etc.
- Se han de **justificar**: el **procedimiento** y los **criterios de adjudicación**. Evitar las licitaciones con un solo criterio (económico), determinar siempre criterios técnicos, especialmente en contratos de servicios especiales del anexo IV y servicios de carácter intelectual

# NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP)

## Contratos Menores (Art. 118)

### ➤ Se reducen sus cuantías:

- Obras < 40.000 €
- Servicios y Suministros < 15.000 €

### ➤ Documentos de inicio de Expediente.

- Solicitud de Inicio de Expediente de Contratación Contrato Menor.
- Informe de Inicio de Expediente Contrato Menor.
- Ofertas (mínimo 3).
- Certificado de existencia de Consignación Presupuestaria.



# NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP)

## Otras Consideraciones

**Art. 324.5.** Adif AV y ADIF necesitarán **autorización** de LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA para la celebración de los **contratos de valor estimado = o superior a 6.000.000 €.**

- **Plan de Contratación anual.** Debe de existir incluyendo al menos los contratos SARA (regulación armonizada (DOUE)).
- **Plazo de Duración de Contratos. Máximo 5 años** , incluidas prórrogas.
- **Razones de exclusividad.** Si es un contrato de servicio de mantenimiento, como máximo la vida útil del suministro (Art. 29)

# NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP)

## Otras Consideraciones

- **Se podrá prorrogar** el contrato inicial hasta que comience la ejecución del nuevo contrato por un periodo máximo de 9 meses, siempre que **el anuncio de licitación** del nuevo contrato se hubiera publicado con **una antelación mínima de 3 meses** a la fecha de finalización del contrato originario. **La prórroga será obligatoria para el contratista.**
- **Art. 62 Responsable del contrato.** Los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato. En Obras será ejercida esta función por el Director Facultativo.

# NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP)

## Otras Consideraciones: *Nuevos procedimientos de contratación*

### Abierto Simplificado (Art. 159. P Abierto)

- **Obras < = 2.000.000€**
- **Servicios y Suministros < 139.000 €**
- Los criterios subjetivos no ponderarán más del 25% (45% en servicios intelectuales).
- Solo requiere anuncio perfil del contratante
- Toda la doc. disponible por medios electrónicos.
- Todos los licitadores en ROLECE (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado) .
- No garantía provisional.
- Solvencia y capacidad por declaración responsable.
- Plazo para la presentación de Ofertas (>=20 días Obras, >=15 días Serv. y Sum.)

### Abierto Supersimplificado (Art. 159. P Abierto)

- **Obras < 80.000 €**
- **Servicios y Suministros < 60.000 €**
- **Resto como el simplificado y además:**
  - No se acreditará solvencia.
  - Solo se presentará un sobre.
  - No admite varios criterios.
  - No garantía definitiva.
  - No hay acto público de apertura pero los informes serán públicos mediante un sistema electrónico que garantice que las ofertas permanecen cerradas.
  - La formalización podrá realizarse mediante la aceptación de la adjudicación
  - Presentación de ofertas, >=10 días

# NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP)

## Prohibiciones de Contratar (Arts. 71 al 73)

La nueva Ley añade,

➤ **No cumplir:**

- Empresas de 50 o más trabajadores: Al menos un 2% de la plantilla que sean discapacitados.
  - Empresas de más de 250 trabajadores: Contar con un Plan de Igualdad entre hombres y mujeres.
- **Haber incurrido en falsedad** al efectuar la declaración responsable prevista en art. 140 o al facilitar datos de capacidad o solvencia.

# NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP)

## Documentos Inicio de Expediente

- **Solicitud de Inicio de Expediente de Contratación**
- **Informe de Inicio de Expediente**
- **PPT.** (Pliego de Prescripciones Técnicas o Proyecto en caso de Obras)
- **Certificado de disponibilidad Presupuestaria.**

# NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP)

## Informe de Inicio de Expediente (art.116)

En este informe se justificará:

- La elección del procedimiento de licitación.
- La clasificación que se exija.
- Los criterios de solvencia y de adjudicación.
- Las condiciones especiales de ejecución.
- El valor estimado del contrato con indicación de los conceptos que lo integran incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

# NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP)

## Informe de Inicio de Expediente (art.116)

- Las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato.
- El informe de insuficiencia de medios en los contratos de servicios.
- La decisión de no dividir el contrato en lotes.
- Si se exige garantía provisional informe que lo justifique.

# NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP)

## MODELOS





## SOLICITUD DE INICIO DE EXPEDIENTE Y APROBACIÓN DEL GASTO DEL CONTRATO MENOR

### DATOS GENERALES

1	REFERENCIA		FECHA (dd/mm/aaaa)
---	------------	--	--------------------

2	EXPEDIENTE		3	RÉGIMEN JURÍDICO
	CLASE	SI "CLASE" = Pedido contra Acuerdo Marco; Actuaciones complementarias o Incidencias; se indicará el número del contrato afectado:		LEY 9/2017

4	OBJETO DEL CONTRATO			

5	PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN		
	<input type="checkbox"/> CONTRATO MENOR		<input type="checkbox"/> UN SOLO CRITERIO (precio más bajo) <input type="checkbox"/> VARIOS CRITERIOS (oferta con mejor relación calidad-precio)
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (en el caso de que sean varios los criterios de valoración)			

6	ÓRGANO PETICIONARIO	7	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	8	ÓRGANO GESTOR	
						CÓDIGO

9	TIPO DE CONTRATO		10	CLASE CONTABLE	11	CONTRATOS DE OBRAS	
	.....	CONTRATO MIXTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		.....		Fecha aprobación del Proyecto	

12	TIPO DE TRAMITACIÓN
	.....

### DATOS DEL CONTRATO

13	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	BASE IMPONIBLE (€)	IMPORTE IVA (€)	TOTAL EUROS CON IVA
			... %	
		<i>Modificados</i> .....		€ (sin IVA)
		<i>Materiales</i> .....		€ (sin IVA)
	<i>Servicios</i> .....		€ (sin IVA)	

	<i>Otros conceptos ....</i>	€ (sin IVA)
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		€ (sin IVA)

14	TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN PRINCIPAL	PRESTACIÓN ACCESORIA (Sólo si en la casilla 9: MIXTO= SI)			
		<input type="checkbox"/> OBRAS	<input type="checkbox"/> OBRAS	Presupuesto de licitación=	€ (sin IVA)	
		<input type="checkbox"/> SERVICIOS	<input type="checkbox"/> SERVICIOS	Presupuesto de licitación=	€ (sin IVA)	
		<input type="checkbox"/> SUMINISTROS	<input type="checkbox"/> SUMINISTROS	Presupuesto de licitación=	€ (sin IVA)	

15	PLAZO DE: EJECUCIÓN
	..... y .....

16			NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN
<input type="checkbox"/> OBRAS	<input type="checkbox"/> OBRA NUEVA	EN: .....	
	<input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, ...		
<input type="checkbox"/> SERVICIOS	.....		
<input type="checkbox"/> SUMINISTROS	.....		

17	PROVINCIA	
----	-----------	--

18	SUBSECTORES DE ACTIVIDAD				SISTEMA DE CLASIFICACIÓN	
	PRINCIPAL	SECUNDARIOS			SE UTILIZARÁ SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

19	REVISIÓN DE PRECIOS:	NO <input type="checkbox"/>				
		SI <input type="checkbox"/>	Tipo de revisión:	....	Si la revisión es mediante "fórmula tipo", indicar el número de ésta (*)	

(\*) número de la fórmula a emplear de entre las incluidas en el Cuadro de fórmulas-tipo generales recogidas por el RD 1359/2011.

20	TRAMIFICACIÓN DEL CONTRATO						
	TIPO ACTIVO	SUBTIPO/LINEA (sólo CONSTRUCCIÓN)	CODIGO TRAMO		PROVINCIA	%	DESCRIPCIÓN
			DESDE	HASTA*			
	/						
	/						
	/						
	/						

\* "HASTA": Se cumplimentará cuando se corresponda con un rango de tramos. Con el fin de conocer los valores posibles, acceda al [Repositorio de Tramificación de Adif](#).

21	CONTRATO CON COPAGO *	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	% Copago:		importe	€
----	-----------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------	--	---------	---

Entidades participantes en el copago:	%	Importe (€)

\* Un expediente tendrá la consideración de contrato con copago siempre que en base a un Acuerdo anterior, los pagos que se deriven de su ejecución, serán realizados, todos o en parte, por una o varias entidades diferentes de ADIF. Se indicará el porcentaje de los pagos comprometidos por el/los tercero/s

22	CLASE CONTABLE	AÑO	CENTRO DE COSTE	POSICIÓN PRESUPUEST.	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO (elemento PEP)	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (sin IVA)	€
	.....							€
	.....							€
	.....							€
	.....							€
	.....							€
	.....							€
	.....							€
	.....							€
	.....							€
	.....							€

23	MODO DE EJECUCIÓN *			24	CONDICIONES DE PAGO
	.....	*DOCUMENTACIÓN PARA "ACER"	<input type="checkbox"/>		ES 2500 Pagos a 30 días desde F. Aprobación

\* SI "MODO DE EJECUCIÓN = CERTIFICACIÓN", SERÁ OBLIGATORIO QUE EL PETICIONARIO APORTE ARCHIVOS DIGITALES PARA SISTEMA "ACER"

25	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DEL PROYECTO
	(esta casilla se cumplimentará solo en caso de que el objeto de la S.I.C. sea la contratación de PROYECTOS de obras o instalaciones) El Presupuesto de ejecución material de la obra o instalación resultante del PROYECTO objeto de este contrato, no podrá superar la cantidad de: € <b> sin IVA</b>



## DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA INICIAR LA CONTRATACIÓN

26	DOCUMENTACIÓN / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	Designación de documento	Referencia del documento	Fecha (dd/mm/aaaa)

27	OBSERVACIONES (Aclaraciones a los apartados anteriores)

## FIRMAS

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:	

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES		
Propone	Firma:	cargo:
VºBo <sup>1</sup>	Firma:	cargo:

Esta _____, en uso de las facultades atribuidas mediante Resolución de _____, sobre Delegación de Competencias en materia de contratación, de fecha _____, resuelve <b>APROBAR</b> la presente Solicitud de INICIO DE CONTRATACIÓN y el gasto correspondiente.		
Aprueba <sup>2</sup>	Firma:	cargo:

<sup>1</sup> Órgano con nivel de firma inmediatamente anterior al órgano de contratación según la correspondiente Resolución de competencias.

<sup>2</sup> Órgano de contratación según la correspondiente Resolución de competencias.

## INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR<sup>1</sup>

<b>Denominación del Contrato:</b>		<i>(denominación)</i>		
<b>Órgano de Contratación:</b>				
<b>Dirección General a la que pertenece el Órgano de Contratación:</b>				
<b>Plazo de ejecución del contrato</b>				
<b>Presupuesto:</b>		(A) BASE IMPONIBLE	IVA: (.....%)	TOTAL CON IVA
		€	€	€
<b>(B)</b> Valor estimado de:	<i>Modificados:</i>	..... € (Sin IVA)		
	<i>Suministros:</i>	..... € (Sin IVA)		
	<i>Servicios:</i>	..... € (Sin IVA)		
	<i>...</i>	..... € (Sin IVA)		
<b>Valor estimado del contrato (A+B):</b>		..... € (Sin IVA)		
<b>Procedimiento de adjudicación</b>		<b>Contrato Menor</b>		

### 1. OBJETO DEL CONTRATO<sup>2</sup>.

--

### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

#### 2.1. Justificación de la necesidad e idoneidad<sup>3</sup>.

--

<sup>1</sup> Este modelo se cumplimentará en la tramitación de aquellos contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado, de acuerdo con el artículo 118 de la LCSP, sea inferior a 40.000 € (obras) o a 15.000 € (servicios y suministros).

<sup>2</sup> Descripción del objeto del contrato.

<sup>3</sup> Descripción de la justificación del procedimiento elegido y de la necesidad, así como, en su caso, la causa de la falta de planificación, de tal forma que no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente año tras año. (art. 118 LCSP e Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación). Adicionalmente, en el contrato menor de obras, deberá añadirse al presente informe, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**2.2. Justificación de la insuficiencia de medios (en caso de servicios)<sup>4</sup>.**

**3. JUSTIFICACIÓN NO FRACCIONAMIENTO**

**3.1. Justificación de no alteración ni fraccionamiento del objeto del contrato<sup>5</sup>.**

**4. CAPACIDAD DE OBRAR Y HABILITACIÓN PROFESIONAL<sup>6</sup>.**

*El adjudicatario tendrá que acreditar capacidad de obrar y contar con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, PARA ELLO SE APORTARÁ:*

*CERTIFICADO DE ESTAR INSCRITO EN ROLECSP.*

*Otros documentos: Indicar cuales*

**5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS**

<sup>4</sup> Deberá justificarse con detalle la imposibilidad de realización del objeto del contrato con recursos propios. Asimismo, deberá acreditarse que, con la presente contratación de servicios externos (los cuales no suplirán la carencia de medios personales), no se persigue hacer frente a necesidades permanentes de personal relacionadas con el ejercicio de las competencias atribuidas a ADIF (art. 30.3, 63.3 y 116.3 f) de la LCSP).

<sup>5</sup> Se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. No existe fraccionamiento del contrato cuando:

- las prestaciones pueden separarse, cumplen funciones económicas o técnicas por sí solas y satisfacen necesidades u objetivos diferentes.
- las prestaciones sirven a un mismo objetivo o necesidad, pero que de manera individualizada conservan su propio sentido económico o técnico.

<sup>6</sup> Por defecto, para acreditar la capacidad y solvencia, se indicará "*Certificado de estar inscrito en ROLECSP*". En caso de no requerirse la inscripción en el ROLECSP, se solicitará la documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia establecida en los artículos 84 y del 86-90 de la LCSP.

A estos documentos, se deberán acompañar cualesquiera otros necesarios para acreditar la solvencia, adscripción de medios personales o materiales y, en su caso, habilitación profesional necesaria.

<b>Criterios de valoración</b>	<input type="checkbox"/> Un solo criterio de adjudicación: Precio más bajo. <input type="checkbox"/> Varios criterios de adjudicación: <i>En este caso, indicar brevemente criterios (cuantificables mediante fórmulas o sujetos a un juicio de valor) y su ponderación.</i>
--------------------------------	---

## 6. MODIFICACIONES PREVISTAS.

<p><b>SI</b> <i>En caso afirmativo indicar los supuestos y el porcentaje del precio del contrato al que como máximo, podrán afectar las modificaciones, que en ningún caso podrá ser superior al 20% del precio inicial. (art. 204 LCSP)</i></p> <p><b>NO</b></p>
---

## 7. RÉGIMEN DE PAGOS<sup>8</sup>

--

## 8. RESPONSABLE DEL CONTRATO<sup>9</sup>.

<p>A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa Responsable del contrato a la siguiente persona:</p>
--

## 9. ÓRGANO SOLICITANTE DE OFERTAS

<p><b>Órgano solicitante de ofertas<sup>10</sup></b></p>

<sup>7</sup> En el caso de que se seleccione la opción de más de un criterio, se indicarán brevemente los criterios y su ponderación.

<sup>8</sup> Deberá indicarse el régimen de pagos a aplicar al contrato (tanto alzado, precios unitarios, etc.) o hacer referencia al previsto en el documento de solicitud de ofertas.

<sup>9</sup> Se indicará nombre y cargo del Responsable del Contrato, así como la dependencia a la que pertenezca. Este nombramiento deberá incluirse asimismo en el Apartado de "Observaciones" de la SIC, para su aprobación por el Órgano de Contratación.

<sup>10</sup> Se señalará el órgano que solicitará las ofertas a las empresas a las que se invitará a participar en el procedimiento: el departamento proponente o el órgano gestor.

## 10. EMPRESAS A LAS QUE SOLICITAR OFERTA Y JUSTIFICACIÓN DE LÍMITES APLICABLES A LOS CONTRATISTAS

### 10.1 EMPRESAS A LAS QUE SOLICITAR OFERTA<sup>11</sup>

NOMBRE DE LA EMPRESA	NIF DE LA EMPRESA	EMAIL <sup>12</sup>	PERSONA DE CONTACTO <sup>13</sup>

### 10.2 JUSTIFICACIÓN LÍMITES DE CONTRATACIÓN<sup>14</sup>.

<sup>11</sup> De acuerdo con la Instrucción 1/2019, de 28 de enero, se solicitarán al menos 3 ofertas. Se informa que, de acuerdo con dicha instrucción, si las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondiesen al requerimiento del órgano de contratación, no será necesario solicitar más presupuestos. La justificación de la petición de las ofertas de las empresas invitadas deberá quedar archivada en el expediente.

<sup>12</sup> A completar cuando el departamento proponente solicite que sea el órgano gestor el que requiera ofertas.

<sup>13</sup> A completar cuando el departamento proponente solicite que sea el órgano gestor el que requiera ofertas.

<sup>14</sup> Justificar que las empresas invitadas no han suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cifras de contrato menor (40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) en el último ejercicio presupuestario dentro del ámbito de la Dirección General de la dependencia proponente del contrato, tomando como referencia en cada expediente la fecha de aprobación del gasto (Expediente 42/2017, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado).

Esta limitación se entenderá de aplicación cuando las prestaciones objeto de los contratos sean cualitativamente iguales y formen una unidad y/o se haya alterado el objeto del contrato. Se utilizarán los criterios de los apartados 2.1 y 3.1 para apreciar esta circunstancia.



## FIRMAS

### IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:

--

### RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES

Propone <sup>2</sup>	Firma:	cargo:
Conforme <sup>3</sup>	Firma:	cargo:
Aprueba <sup>4</sup>		

#### AYUDA PARA LA CUMPLIMENTACION DEL DOCUMENTO:

<sup>1</sup> Se indicará el concepto que proceda.

<sup>2</sup> Nivel jerárquicamente anterior al "conformante".

<sup>3</sup> Conforme del órgano con nivel inmediatamente inferior a aquel al que corresponda actuar como órgano de contratación en función del presupuesto base de licitación del contrato.

<sup>4</sup> Aprobación del órgano con nivel del órgano al que le corresponda actuar como órgano de contratación en función del presupuesto base de licitación del contrato.



## SOLICITUD DE INICIO DE CONTRATACIÓN

### DATOS GENERALES

1	REFERENCIA		FECHA (dd/mm/aaaa)	
---	------------	--	--------------------	--

2	EXPEDIENTE		3	RÉGIMEN JURÍDICO
	CLASE	SI "CLASE" = Pedido contra Acuerdo Marco; Actuaciones complementarias o Incidencias; se indicará el número del contrato afectado:		LEY 9/2017

4	OBJETO DEL CONTRATO	

5	PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	
	<input type="checkbox"/> ABIERTO <input type="checkbox"/> ABIERTO SIMPLIFICADO <input type="checkbox"/> RESTRINGIDO	<input type="checkbox"/> UN SOLO CRITERIO (precio más bajo) <input type="checkbox"/> VARIOS CRITERIOS (oferta con mejor relación calidad-precio)
	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (en el caso de que sean varios los criterios de valoración)	
	<input type="checkbox"/> NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD: CAUSA (solo en supuestos art. 168)	.....
	<input type="checkbox"/> LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN (Sólo en los caso del art. 167) (Aplicable a Diálogo Competitivo)	.....

6	ÓRGANO PETICIONARIO	7	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	8	ÓRGANO GESTOR	
			.....			CÓDIGO

9	TIPO DE CONTRATO		10	CLASE CONTABLE	11	CONTRATOS DE OBRAS	
	.....	CONTRATO MIXTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		.....		Fecha aprobación del Proyecto	

12	TIPO DE TRAMITACIÓN
	.....

**DATOS DEL CONTRATO**

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	BASE IMPONIBLE (€)	IMPORTE IVA (€)	TOTAL EUROS CON IVA
			... %
13 VALOR ESTIMADO DE:	<i>Prórrogas .....</i>		€ (sin IVA)
	<i>Modificados .....</i>		€ (sin IVA)
	<i>Materiales .....</i>		€ (sin IVA)
	<i>Servicios .....</i>		€ (sin IVA)
	<i>Otros conceptos ....</i>		€ (sin IVA)
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			€ (sin IVA)

14 TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN PRINCIPAL	PRESTACIÓN ACCESORIA (Sólo si en la casilla 9: MIXTO= SI)		
	<input type="checkbox"/> OBRAS	<input type="checkbox"/> OBRAS	Presupuesto de licitación=	€ (sin IVA)
	<input type="checkbox"/> SERVICIOS	<input type="checkbox"/> SERVICIOS	Presupuesto de licitación=	€ (sin IVA)
	<input type="checkbox"/> SUMINISTROS	<input type="checkbox"/> SUMINISTROS	Presupuesto de licitación=	€ (sin IVA)

15	PLAZO DE: EJECUCIÓN
	..... y .....

16 NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN		
<input type="checkbox"/> OBRAS	<input type="checkbox"/> OBRA NUEVA	EN: .....
	<input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, ...	
<input type="checkbox"/> SERVICIOS		
<input type="checkbox"/> SUMINISTROS	.....	

17	PROVINCIA

18	SUBSECTORES DE ACTIVIDAD				SISTEMA DE CLASIFICACIÓN	
	PRINCIPAL	SECUNDARIOS			SE UTILIZARÁ SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

19	REVISIÓN DE PRECIOS:	NO <input type="checkbox"/>				
		SI <input type="checkbox"/>	Tipo de revisión:	....	Si la revisión es mediante "fórmula tipo", indicar el número de ésta (*)	

(\*) número de la fórmula a emplear de entre las incluidas en el Cuadro de fórmulas-tipo generales recogidas por el RD 1359/2011.

TRAMIFICACIÓN DEL CONTRATO						
TIPO ACTIVO	SUBTIPO/LINEA (sólo CONSTRUCCIÓN)	CODIGO TRAMO		PROVINCIA	%	DESCRIPCIÓN
		DESDE	HASTA*			
20	/					
	/					
	/					
	/					

\* "HASTA": Se cumplimentará cuando se corresponda con un rango de tramos. Con el fin de conocer los valores posibles, acceda al [Repositorio de Tramificación de Adif](#).

21	CONTRATO CON COPAGO *	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	% Copago:		importe	€
----	-----------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------	--	---------	---

Entidades participantes en el copago:	%	Importe (€)

\* Un expediente tendrá la consideración de contrato con copago siempre que en base a un Acuerdo anterior, los pagos que se deriven de su ejecución, serán realizados, todos o en parte, por una o varias entidades diferentes de ADIF. Se indicará el porcentaje de los pagos comprometidos por el/los tercero/s

CLASE CONTABLE	AÑO	CENTRO DE COSTE	POSICIÓN PRESUPUEST.	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO (elemento PEP)	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (sin IVA)
.....						€
.....						€
.....						€
.....						€
.....						€
.....						€
.....						€
.....						€
.....						€
.....						€

MODO DE EJECUCIÓN *			CONDICIONES DE PAGO	
23	.....	*DOCUMENTACIÓN PARA "ACER" <input type="checkbox"/>	24	.....

\* SI "MODO DE EJECUCIÓN = CERTIFICACIÓN", SERÁ OBLIGATORIO QUE EL PETICIONARIO APOORTE ARCHIVOS DIGITALES PARA SISTEMA "ACER"

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DEL PROYECTO	
25	(esta casilla se cumplimentará solo en caso de que el objeto de la S.I.C. sea la contratación de PROYECTOS de obras o instalaciones)
	El Presupuesto de ejecución material de la obra o instalación resultante del PROYECTO objeto de este contrato, no podrá superar la cantidad de: € , sin IVA

**DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA INICIAR LA CONTRATACIÓN**

26	DOCUMENTACIÓN / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	Designación de documento	Referencia del documento	Fecha (dd/mm/aaaa)

27	OBSERVACIONES (Aclaraciones a los apartados anteriores)		

## AUTORIZACIONES

### IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:

--

### RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES

Propone	Firma:	cargo:
VºBº	Firma:	cargo:
<p>Esta _____, en uso de las facultades atribuidas mediante “Resolución de Presidencia de Delegación de Competencia, de 20 de diciembre de 2018 (BOE de 27 de febrero de 2019)”, resuelve <b>APROBAR</b> la presente Solicitud de INICIO DE CONTRATACIÓN.</p>		
Aprueba	Firma:	cargo:

## INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

<b>Denominación del Expediente:</b>		<i>(denominación)</i>		
<b>Plazo de ejecución del contrato:</b>				
<b>Presupuesto de licitación:</b>		(A) BASE IMPONIBLE	IVA: (.....%)	TOTAL CON IVA
		€	€	€
<b>(B) Importe máximo de:</b>	<i>Prórrogas:</i>	..... € (Sin IVA)		
	<i>Modificados:</i>	..... € (Sin IVA)		
	<i>Suministros:</i>	..... € (Sin IVA)		
	<i>Servicios:</i>	..... € (Sin IVA)		
	<i>...</i>	..... € (Sin IVA)		
<b>Valor estimado del contrato (A+B):</b>		..... € (Sin IVA)		
<b>Procedimiento de adjudicación</b>		<b>Criterios de Adjudicación</b>		
<input type="checkbox"/> Abierto		<input type="checkbox"/> Un solo criterio <input type="checkbox"/> Varios criterios (mejor relación calidad-precio)		

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

1	
---	--

### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

<b>2.1. Justificación de la necesidad e idoneidad.<sup>2</sup></b>	
<b>2.2. Justificación de la insuficiencia de medios (en caso de servicios).<sup>3</sup></b>	

### 3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN.

<b>3.1. Justificación del procedimiento de adjudicación.<sup>4</sup></b>	
<b>3.2. Justificación de los criterios de adjudicación.<sup>5</sup></b>	
<b>3.3. Justificación de los criterios de solvencia.<sup>6</sup></b>	

#### 4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.

4.1. Justificación de la determinación del presupuesto de licitación <sup>7</sup>

4.2. Justificación del presupuesto del valor estimado <sup>8</sup>

4.3. Plan de Contratación <sup>9</sup>

¿El contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación de la Entidad?

Sí  No

#### 5. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO O DIGITAL.

Indicar si toda la documentación de licitación a poner a disposición de los licitadores, incluyendo PPT y/o Proyecto, lo está en formato electrónico:

Sí

No

#### 6. DIVISIÓN EN LOTES.

6.1. La naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes (art. 99.3 y 116.4.g) LCSP):  
<sup>10</sup>

Sí

No

6.2. Si la naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes. ¿Se van a establecer lotes?: <sup>11</sup>

Sí

No. Justificar por alguno de los siguientes motivos (art. 99.3 LCSP):

- La división en lotes conlleva el riesgo de restringir injustificadamente la competencia
- La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.
- La existencia de riesgo para la correcta ejecución del contrato por la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.
- Otra causa: .....

6.3. Límites a la presentación de ofertas y/o adjudicación de lotes:<sup>12</sup>



**7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (CONTRATOS DE SERVICIOS) <sup>13</sup>**

--

**8. SOLVENCIA**

**8.1. CLASIFICACIÓN (en su caso, o bien NO PROCEDE): <sup>14</sup>**

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORIA RD 1098/2001

**8.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:**

La **solvencia económica, financiera y técnica** de los licitadores se acreditará mediante la aportación de los documentos que se indican a continuación:

<sup>15</sup>

**8.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:**

Además de la acreditación de solvencia exigida en el apartado anterior, deberán adscribirse a la ejecución del contrato los siguientes medios personales y/o materiales mediante el correspondiente compromiso por parte de los licitadores de la adscripción al contrato de dichos medios:

<sup>16</sup>

**8.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 65.2 DE LA LCSP): <sup>17</sup>**

- Ninguna en especial.
- La siguiente habilitación:

**9. GARANTÍAS <sup>18</sup>**

**9.1. PROVISIONAL**

- Sí
- No

**9.2. DEFINITIVA**

<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<b>9.3. COMPLEMENTARIA<sup>19</sup></b>
<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí En caso afirmativo, ¿se exige que la garantía complementaria responda del 5% del precio de adjudicación? <sup>20</sup> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación.</li> </ul> <p style="text-align: center; margin-top: 10px;">En otro caso, incluir justificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> En los supuestos en los que el contrato estuviera financiado con fondos de la Unión Europea, o pase a serlo durante su ejecución, el adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pudiera causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista.</li> </ul>

**10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PUNTUACIÓN.**

<b>Criterios de valoración</b>	<input type="checkbox"/> Un solo criterio de adjudicación: Precio más bajo. <input type="checkbox"/> Varios criterios de adjudicación: Los descritos en el Apartado Siguiente.
<b>Ponderación Criterios de adjudicación<sup>21</sup></b>	En caso de varios criterios: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Criterios no evaluables mediante fórmulas. Ponderación (POT):</li> <li>○ Criterios evaluables mediante fórmulas. Ponderación (POE):</li> </ul>
<b>Umbral Mínimo Criterios Cualitativos<sup>22</sup></b>	Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios cualitativos: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> No se establece umbral mínimo.</li> <li><input type="checkbox"/> Sí se establece un umbral mínimo de puntuación: ____ puntos.</li> </ul>

**11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN<sup>23</sup>**

Criterios cualitativos	Evaluable mediante fórmula (SI/NO)	Puntuación

Criterios económicos		
Precio		

**12. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE RELATIVO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

*Con respecto a la proposición económica, el área proponente podrá optar entre solicitar al licitador la presentación únicamente del Anejo Nº 1 del pliego, indicando el importe ofertado, o bien optar por solicitar el Anejo Nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis.*

En dicho archivo electrónico o sobre se deberá incluir:

- El Anejo Nº 1 del Pliego: en el que el licitador indicará el importe ofertado.
- El Anejo nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis: en los que el licitador indicará la proposición económica y la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada.

**13. CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL <sup>24</sup>**

**13.1. Incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.**

**13.2. Como criterios de adjudicación.**

- A) Sociales:
- B) Medioambientales:

**13.3. Como condiciones especiales de ejecución.**

- A) Sociales:
- B) Medioambientales:

**14. REVISIÓN DE PRECIOS (sólo para contratos de obras) <sup>25</sup>**

- Sí
- No

**15. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES <sup>26</sup>**

**16. CONDICIONES DE EJECUCIÓN EN CONTRATOS DE SERVICIOS <sup>27</sup>****16.1. El servicio que se contrata está sujeto a Convenio Colectivo:**

- Sí  
 No

**16.2. Obligación de subrogación (art. 130 LCSP):**

- Sí  
 No

**17. MODIFICACIONES PREVISTAS <sup>28</sup>**

- Sí  
 No

**18. CESIÓN <sup>29</sup>**

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

- Sí. Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites establecidos en el art. 214 LCSP.  
 No.

**19. SUBCONTRATACIÓN <sup>30</sup>**

¿Existen límites a la subcontratación de las tareas objeto del contrato?:

- No  
 Sí. En caso afirmativo:  
- Justificación:  
- Trabajos a ejecutar directamente por el adjudicatario:  
Es condición especial de ejecución  Sí/  No

**20. COPAGO <sup>31</sup>**

Indicar si los pagos que se deriven de la ejecución del contrato serán realizados, todos o en parte, por una o varias entidades diferentes de ADIF:

- Sí  
 No

**21. RÉGIMEN DE PAGOS <sup>32</sup>**

**22. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES <sup>33</sup>**

Indicar si la presente licitación implica tratamiento por el adjudicatario de datos de carácter personal (ENCARGO DE TRATAMIENTO):

- Sí
- No

**23. PLAZO PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL (solo para contratos de obras LCSP) <sup>34</sup>**

En el caso de contratos de obras cuyo valor estimado sea > 12M€, el plazo para la aprobación de la certificación final será de:

- Cinco (5) meses.

**24. RESPONSABLE DEL CONTRATO <sup>35</sup>**

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa Responsable del contrato a la siguiente persona:

## AUTORIZACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:	

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES		
Propone <sup>2</sup>	Firma:	cargo:
Conforme <sup>3</sup>	Firma:	cargo:

<u>AYUDA PARA LA CUMPLIMENTACION DEL DOCUMENTO:</u>	
<p><sup>1</sup> Se indicará el concepto que proceda.</p> <p><sup>2</sup> Nivel jerárquicamente anterior al "conformante".</p> <p><sup>3</sup> Conforme del nivel inmediatamente inferior a aquel al que corresponda actuar como órgano de contratación en función del presupuesto de licitación del contrato.</p>	

<sup>1</sup> Descripción completa del objeto del contrato.

<sup>2</sup> En el procedimiento abierto debe determinarse y motivarse con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido (artículos 28.1 y 116.1 de la LCSP).

En los contratos de servicios relacionados con obras o similares, indicar el número y nombre del expediente al que se da servicio.

En acuerdos marco, deberá justificarse la duración del mismo, teniendo en cuenta, especialmente, las peculiaridades y características del sector de actividad a que se refiere su objeto.

<sup>3</sup> Sólo para los contratos de servicios, deberá justificarse con detalle la imposibilidad de realización del objeto del contrato con recursos propios. Asimismo, deberá acreditarse que con la presente contratación de servicios externos, que suplirán la carencia de medios personales, no se persigue hacer frente a necesidades permanentes de personal, relacionadas con el ejercicio de las competencias atribuidas a ADIF (art.30.3, 63.3 y 116.4.f)

<sup>4</sup>Justificación adecuada de la elección del procedimiento de adjudicación (art. 116.4.a LCSP). Los procedimientos a utilizar por defecto serán el abierto y el restringido, debiendo justificarse la elección de cualquier otro procedimiento en los casos expresamente previstos en la LCSP (art. 131.2 LCSP).

<sup>5</sup> Justificación adecuada de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato (art. 116.4 c) LCSP). Para la adjudicación se utilizará por defecto una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad – precio, debiendo justificarse en este apartado

---

tanto la elección de un único criterio de adjudicación (el precio) como, en el caso de una pluralidad de criterios, los de carácter cualitativo que se tendrán en cuenta (de acuerdo con las reglas contenidas en el art. 145 LCSP).

<sup>6</sup> Justificación adecuada de los criterios de solvencia a tener en cuenta para la fase de selección, cuando sean distintos de los mínimos establecidos en la LCSP, así como, en su caso de la clasificación empresarial (art. 116.4 b) y c) LCSP)

En el caso de que el coste de los salarios de las personas empleadas represente más de 50% del presupuesto base de licitación, el PBL indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio colectivo de referencia (art. 100.2 LCSP).

A estos efectos, se considera convenio colectivo de referencia aquel que afecte a más de 50% del personal necesario para ejecutar el contrato.

<sup>7</sup> Se incluirá justificación de la determinación del presupuesto base de licitación (PBL), que deberá ser adecuado a los precios de mercado. El PBL se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

En su caso, el PBL indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio colectivo de referencia (art. 100.2 LCSP).

<sup>8</sup> Deberá incluirse justificación del presupuesto indicado para cada uno de los conceptos que integran el valor estimado del contrato (según apartados 1 a 12 del art. 101 LCSP).

En caso de que se incluya como valor estimado la posibilidad de prorrogar el contrato, deberá indicarse en este apartado el plazo máximo de las prórrogas.

<sup>9</sup> Cuando se hubiera enviado el AIP correspondiente, y resulte de aplicación la reducción de plazos, se indicará "SI".

Para que el AIP produzca efectos, el contrato que se va a licitar debe encontrarse dentro de los doce meses a partir de la fecha de su envío al DOUE y los datos básicos de la presente contratación deben coincidir con los establecidos en el anuncio (objeto, plazo de ejecución, valor estimado, número de lotes, etcétera)

<sup>10</sup> Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá indicarse la posibilidad de realizar el contrato en lotes (art. 99.3 LCSP), aunque a continuación se justifique la decisión de no dividir el objeto del contrato en lotes.

<sup>11</sup> Si, a pesar de ser posible la división del contrato en lotes, el órgano de contratación decide no hacerlo, debe justificarse dicha decisión, por alguno de los previstos en el artículo 99.3 LCSP. Dicha motivación deberá estar debidamente justificada.

En caso de seleccionar como justificación "la división en lotes conlleva el riesgo de restringir injustificadamente la competencia" la LCSP exige que el órgano de contratación solicite informe previo a la autoridad de defensa de la competencia (CNMC o autoridad autonómica equivalente) correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

<sup>12</sup> Únicamente en el caso de que se haya acordado la división del contrato en lotes, podrán establecerse las siguientes limitaciones establecidas en el artículo 99.4 de la LCSP:

- Nº lotes a los que se puede presentar cada licitador.
- Nº lotes de los que puede ser adjudicatario cada licitador (explicando el procedimiento a seguir para que se cumpla dicha limitación)
- Posibilidad de realizar una "oferta integradora", en los términos y con los requisitos contemplados en el artículo 99.5 de la LCSP.

<sup>13</sup> Únicamente en caso de contratos de servicios, deberá indicarse la forma de determinación del precio, por alguno de los siguientes sistemas (art. 309.1 LCSP):

- Por referencia a componentes de la prestación.
- Por unidades de ejecución o unidades de tiempo.
- A tanto alzado, cuando no sea posible o conveniente su descomposición.
- Como resultado de la aplicación de honorarios por tarifas.
- Una combinación de varias de las anteriores modalidades.

En otro caso, indicar NO PROCEDE.

<sup>14</sup> Para la determinación de la exigencia o no de clasificación empresarial, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Contratos de Obras: Si el valor estimado  $\geq$  a 500.000€, únicamente será exigible la Clasificación. Si el valor estimado  $<$  a 500.000€, la solvencia se acreditará indistintamente mediante la Clasificación, o mediante los criterios del Apartado 8.2.

Si el contrato se divide en lotes, deberá indicarse la clasificación de cada lote.

- Contratos de Servicios: Deberá indicarse Clasificación si existe para la prestación objeto del contrato. En este caso, los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante dicha clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Apartado 8.2.

Si el contrato se divide en lotes, deberá indicarse la clasificación de cada lote.

- Contratos de Suministros: Únicamente se exigirá el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia exigidos del Apartado 8.2.

<sup>15</sup> En caso de que no se indique ningún criterio específico de solvencia, serán de aplicación los criterios mínimos exigidos en el artículo 87.3 de la LCSP (solvencia económica y financiera), y en los artículos 88.3, 89.3 o 90.2 (solvencia técnica), para contratos de obras, suministros o servicios, respectivamente. Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, se podrán aceptar, siempre que se justifique, otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 87 a 91.

Cuando se seleccione como único criterio de solvencia técnica la realización de trabajos similares, habrá de añadirse un criterio para las empresas de nueva creación de acuerdo con lo establecido en los siguientes artículos de la LCSP: 88.2 (para contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros); el apartado h) del artículo 89.1 (para contratos de suministros no



---

sujetos a regulación armonizada) y 90.4 (en contratos de servicios no sujetos a regulación armonizada)

<sup>16</sup> Cuando además de la acreditación de solvencia/clasificación exigida se deban adscribir a la ejecución del contrato determinados medios personales y/o materiales, deberán indicarse y relacionarse en este apartado, o bien remitirse al Apartado del PPT en que se incluyan.

<sup>17</sup> Cuando el contratista deba contar con una habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, deberá indicarse en este apartado.

<sup>18</sup> En los procedimientos de contratación no procederá garantía provisional, salvo en casos excepcionales. Cuando se exija, deberá incluirse justificación (art. 106.1 LCSP).

<sup>19</sup> Esta garantía deberá ser constituida por el adjudicatario, por un valor del 5% del precio de adjudicación.

<sup>20</sup> En el supuesto en el que se elijan las dos opciones, se constituirá una única garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación del contrato, la cual responderá por las dos mencionadas eventualidades.

<sup>21</sup> Para la determinación de la ponderación a atribuir a los criterios subjetivos (no evaluables mediante fórmulas) y a los objetivos (evaluables mediante fórmulas), deberán seguirse las vigentes instrucciones establecidas por la Dirección de Compras y Contratación.

<sup>22</sup> Se podrá fijar un umbral mínimo de puntuación a obtener en los criterios cualitativos cuantificables mediante juicio de valor, en cuyo caso dicho umbral no podrá ser inferior al 50 por ciento de la puntuación de dichos criterios cualitativos (art. 146.3 LCSP).

<sup>23</sup> Se incluirá la relación de los criterios a tener en cuenta para la adjudicación.

En caso de un solo criterio, éste será el precio.

En caso de que se tengan en cuenta criterios cualitativos evaluables mediante fórmula, deberá incluirse la fórmula a emplear para su valoración.

Tanto las fórmulas, como la descripción de los criterios, su valoración, y la documentación que deba presentarse para ello, deberá incluirse en documento Anejo al Informe de Inicio de Expediente.

<sup>24</sup> Se seguirán las siguientes indicaciones para la cumplimentación del presente Apartado:

- Si en la elaboración de los PPT de aplicación al contrato se han tenido en cuenta consideraciones de tipo social y/o medioambiental, se deberán reproducir, o bien se indicará el apartado correspondiente del PPT donde se incluyan. En otro caso se indicará NO PROCEDE.

- Si para evaluar la mejor relación calidad-precio, se han incluido como criterios cualitativos, consideraciones de tipo social y/o medioambiental (art. 122.2 y 145.2 LCSP), deberán enumerarse dichos criterios.

En otro caso se indicará NO PROCEDE.

- Si, además de las condiciones especiales de ejecución de tipo social y/o medioambiental ya previstas en los PCAP, se quiere incluir alguna más, deberá indicarse en este apartado.

En otro caso, se indicará *"LAS PREVISTAS EN EL PCAP"*.

<sup>25</sup> Únicamente en el supuesto de que Sí vaya a aplicarse revisión de precios, será necesario incluir la correspondiente justificación y la fórmula a aplicar. (*art. 103 LCSP*).

<sup>26</sup> En el caso de que se proponga un régimen de incumplimientos y/o penalidades distinto o complementario al establecido en los PCAP, deberán detallarse en este apartado.

La LCSP establece que dichas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser, de forma individual, superiores al 10 por ciento del precio del contrato (IVA excluido), ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato (art. 192).

En otro caso se indicará *"LOS PREVISTOS EN EL PCAP"*.

<sup>27</sup> En los contratos de servicios si, de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado 4.1 el contrato se encuentra sujeto a un Convenio Colectivo, deberá señalarse "Sí", así como completar los datos del Convenio.

También deberá indicarse si existe o no obligación de subrogación, en los términos indicados en el artículo 130 de la LCSP, y, en caso afirmativo, la norma que lo establezca.

<sup>28</sup> Si en el Valor Estimado del contrato incluye la previsión de modificación del mismo, deberán indicarse los supuestos y el porcentaje del precio del contrato al que como máximo, podrán afectar las modificaciones, que en ningún caso podrá ser superior al 20% del precio inicial. (art. 204 LCSP)

<sup>29</sup> La posibilidad de cesión del contrato debe establecerse expresamente, de acuerdo con lo indicado en el artículo 214 de la LCSP.

<sup>30</sup> Por defecto, se indicará que NO existen límites a la subcontratación. En caso contrario, deberán indicarse los trabajos del contrato para los que se prohíbe la subcontratación y justificarse en los casos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP.

La prohibición de subcontratación requerirá en todo caso de la correspondiente justificación.

También se señalará si las limitaciones sobre subcontratación son consideradas condición especial de ejecución o no.

---

<sup>31</sup> En el supuesto de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato vayan a ser realizados, todos o en parte, por una o varias entidades distintas de ADIF, se deberán indicar los datos relativos al copago que corresponda.

<sup>32</sup> Deberá indicarse el régimen de pagos a aplicar al contrato (tanto alzado, precios unitarios, etc.) o hacer referencia al previsto en el PCAP.

<sup>33</sup> A estos efectos, se considera tratamiento cualquier operación realizada sobre datos personales, como por ejemplo la recogida, registro o la simple consulta de los mismos.

El encargado del tratamiento será el adjudicatario que trata datos personales por cuenta de ADIF, (como por ejemplo, empresas de alojamiento informático o empresas de seguridad (Videovigilancia). En Adif hay disponible un Registro de los tratamientos que se realizan en la Entidad que puede consultarse en INICIA Canal Ético, Cumplimiento y Protección de Datos.

En caso que SI que suponga tratamiento de datos de carácter personal deberá completar necesariamente el **Anexo de Tratamiento de datos personales** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para cualquier duda o consulta se encuentra disponible el correo electrónico [cumplimientonormativo@adif.es](mailto:cumplimientonormativo@adif.es)

<sup>34</sup> Para contratos de obras sujetas a la LCSP, cuyo valor estimado supere los doce millones de euros y en los que las operaciones de liquidación y medición sean especialmente complejas, se podrá ampliar el plazo de tres meses previsto para la aprobación de la certificación final, hasta un máximo de cinco meses. (art. 243.2 LCSP), incluyendo la correspondiente justificación.

En otro caso indicar, NO PROCEDE.

<sup>35</sup> Se indicará nombre y cargo del Responsable del Contrato, así como la dependencia a la que pertenezca. Este nombramiento deberá incluirse asimismo en el Apartado de "Observaciones" de la SIC, para su aprobación por el Órgano de Contratación.

